



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-61-2018

Guatemala, 10 de abril de 2018

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico; así como definir las tarifas de transmisión y distribución, sujetas a regulación de acuerdo a la ley.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad, preceptúa que los adjudicatarios del servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía. El artículo 62 de la misma ley, señala que las compras de electricidad por parte de los distribuidores del Servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de la oferta será de acceso público; y el artículo 71 de la referida Ley, estipula que: "...Los precios de compra de energía por parte del distribuidor que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en las licitaciones a que se refiere el artículo 62...".

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, mediante la Resolución CNEE-38-2018, de fecha 20 de febrero de 2018, aprobó los Términos de Referencia para que Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima elaborara las Bases de Licitación para el Proceso de Licitación Abierta 1-2018. Para el efecto, la referida Distribuidora presentó a esta Comisión las Bases de Licitación y el Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas de dicha licitación, mismos que fueron aprobados mediante Resolución CNEE-49-2018, emitida el 22 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que las Bases de Licitación, establecen en el numeral 2.3. que: "Si la Junta de Licitación o la Distribuidora, hasta la fecha indicada en las Bases de Licitación, considera necesario modificar las Bases de Licitación, emitirá Adendas con aprobación de la CNEE, las cuales serán notificadas a todos los Interesados..." En ese sentido, el nueve de abril del año en curso, la Distribuidora, mediante memorial presentó a esta Comisión la Adenda a las Bases de Licitación y al Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas de la Licitación Abierta 1-2018.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión, emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-214, de fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, mediante el cual opinó que: "Técnicamente se recomienda que la CNEE apruebe con modificaciones, la Adenda a las Bases de la Licitación Abierta 1-2018 y al Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas, remitida por Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima...". De igual manera, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió el dictamen jurídico identificado como GJ-Dictamen-10935 de fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, mediante el cual opinó que es procedente que se apruebe, con las modificaciones señaladas en el dictamen técnico correspondiente, la Adenda a las Bases de Licitación y al referido Manual, para que Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima pueda llevar a cabo el proceso de Licitación Abierta 1-2018.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en ejercicio de sus facultades y atribuciones y con fundamento en los artículos 4, 5, 6, 53, 62 y 71 de la Ley General de Electricidad, Decreto número 93-96, del Congreso de la República, y con base en lo considerado,

RESUELVE:

- I. Aprobar con modificaciones la Adenda de las Bases y Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas de la Licitación Abierta 1-2018, para que Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima realice la contratación de potencia para cubrir la totalidad de su Demanda Firme por la prestación del servicio de distribución final.
- II. Las modificaciones que deben ser realizadas a la Adenda, que por esta resolución se aprueba, son las que se acompañan como Anexo a la presente resolución. Dentro del plazo de un (1) día de notificada la presente resolución, Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima deberá remitir copia impresa y digital de las Bases de Licitación y del Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas de la Licitación Abierta 1-2018, incluyendo la Adenda y todas las modificaciones establecidas en el Anexo de la presente resolución, a efecto de tener un texto integrado y completo de las Bases y del Manual.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en cualquier momento podrá modificar o revocar la presente resolución en el caso que la Distribuidora incumpla con lo establecido en la presente resolución o lo establecido en la Resolución CNEE-38-2018.
- IV. Los montos que resulten de la ejecución de cualquier garantía, penalización u otro beneficio directo de la aplicación de los contratos que se suscriban conforme a la adjudicación realizada, serán trasladados a la Tarifa de los Usuarios del servicio de Distribución Final, a favor de los usuarios.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- V. Únicamente se reconocerá en la Tarifa de los Usuarios del servicio de Distribución Final, la potencia contratada hasta la Demanda Firme; por lo que, la contratación que se realice debe garantizar que la Distribuidora no contrate más Potencia que la necesaria para cubrir su Demanda Firme.
- VI. El contenido de las Bases de Licitación y el Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas de la Licitación Abierta 1-2018, que fue aprobado en su oportunidad y que no fue modificado por la presente resolución continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos
Presidente



Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

ANEXO RESOLUCIÓN CNEE-61-2018

Modificaciones a la Adenda de las Bases de la Licitación Abierta 1-2018 y al Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas

1. Se modifica el **literal a** del numeral **1.1 Objetivo de la licitación**, de la siguiente manera:

- a) La contratación de hasta 77 MW de Potencia Garantizada, en dos diferentes bloques, para cubrir la Demanda Firme de los Usuarios del Servicio de Distribución Final, conforme el tipo de contrato de potencia sin energía asociada establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del Administrador del Mercado Mayorista, de la siguiente manera:
- i. El primer bloque de 41 MW por un plazo que inicia el 01 de mayo de 2018 y finaliza el 30 de abril de 2019.
 - ii. El segundo bloque de 36 MW por un plazo que inicia el 01 de mayo de 2018 y finaliza el 30 de abril de 2019 o hasta la fecha de inicio de suministro de los contratos adjudicados y suscritos por la Distribuidora en anteriores procesos de licitación y que no han iniciado el suministro de potencia y energía eléctrica, lo que ocurra primero. La Distribuidora informará tal disposición a los Oferentes adjudicados con anticipación mínima de 5 días hábiles a la fecha de finalización y la misma podrá realizarse de manera total o parcial.

2. Se modifica el numeral **1.3 Descripción del Proceso de Licitación**, de la siguiente manera:

1.3 Descripción del Proceso de Licitación

Las Bases de Licitación regularán el desarrollo del Proceso de Licitación desde la publicación de la convocatoria hasta la suscripción de los Contratos de Abastecimiento por cada Oferente Adjudicado con la Distribuidora.

La Junta de Licitación evaluará las Ofertas presentadas, conforme a las Bases de Licitación, iniciando por las Ofertas Técnicas, las cuales serán calificadas como "Técnicamente Solventes" o "Técnicamente No Solventes", según los resultados de dicha evaluación.

La contratación a través de rondas sucesivas, de hasta 77 MW de Potencia Garantizada, en dos diferentes bloques, para cubrir la Demanda Firme de los Usuarios del Servicio de Distribución Final, conforme el tipo de contrato de potencia sin energía asociada establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del Administrador del Mercado Mayorista, de la siguiente manera:

- i. El primer bloque de 41 MW por un plazo que inicia el 01 de mayo de 2018 y finaliza el 30 de abril de 2019.
- ii. El segundo bloque de 36 MW por un plazo que inicia el 01 de mayo de 2018 y finaliza el 30 de abril de 2019 o hasta la fecha de inicio de suministro de los contratos adjudicados y suscritos por la Distribuidora en anteriores procesos de licitación y que no han iniciado el suministro de potencia y energía eléctrica, lo que ocurra primero. La Distribuidora informará tal disposición a los Oferentes adjudicados con anticipación mínima de 5 días hábiles a la fecha de finalización y la misma podrá realizarse de manera total o parcial.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

La Distribuidora adjudicará la Oferta o el conjunto de Ofertas que minimicen el costo total de suministro para sus Usuarios del Servicio de Distribución Final, para cada uno de los bloques, de acuerdo con las condiciones establecidas en las Bases de Licitación y el Manual de Evaluación de Ofertas Económicas.

En vista de lo anterior y una vez suscritos los Contratos, cada Oferente Adjudicado estará obligado a:

- Garantizar la Potencia Garantizada durante el Período de Suministro mediante Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme propia o por medio de Contratos de Respaldo de Potencia, de acuerdo a la Norma de Coordinación Comercial número trece (13) del AMM.
- Validar las Planillas de Contrato en las que deben quedar consignadas las condiciones de suministro establecidas en cada Contrato de Abastecimiento suscrito con la Distribuidora.
- Cumplir cualquier otra condición o requisito establecido en el Contrato de Abastecimiento suscrito, la normativa vigente o en las Bases de Licitación.

3. Se modifica el numeral **5.3.2 Rondas sucesivas Ofertas Económicas y Evaluación**, de la siguiente manera:

5.3.2 Rondas sucesivas Ofertas Económicas y Evaluación

Después de vencida la etapa establecida en el numeral anterior, la Junta de Licitación en la misma fecha procederá a realizar el proceso de rondas sucesivas de Ofertas Económicas de acuerdo al Manual correspondiente.

En la evaluación de cada ronda sucesiva de Ofertas Económicas se deberá garantizar que se obtenga el menor costo de suministro para los Usuarios del Servicio de Distribución Final de la Distribuidora, de acuerdo al siguiente planteamiento:

$$\text{Minimizar } \left\{ \sum [(PG_{ik} \times PPG_{ik})] \right\}$$

En donde:

- PG_{ik}** = Potencia Garantizada (kW) para el período "i" y la Central ofrecida "k", de acuerdo al formato establecido en el numeral 6.1.2.
- PPG_{ik}**= Precio de la Potencia ofertado en US\$/kW-mes para la Central ofrecida "k", para el período "i", de acuerdo al numeral 4.2.2. Dicho precio en ninguna de las rondas sucesivas podrá ser superior al precio de referencia para la potencia establecido en la norma de Coordinación Comercial No. 3 del AMM.

Sujeto a las siguientes condiciones:

- La contratación de hasta 77 MW de Potencia Garantizada, en dos bloques distintos, para cubrir la Demanda Firme de los Usuarios del Servicio de Distribución Final, conforme el tipo de contrato de potencia sin energía asociada establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del Administrador del Mercado Mayorista.
- Asignar los Contratos dentro del valor de la Potencia Garantizada máxima y mínima por cada Oferente.
- Evaluación de la potencia contratada en comparación con la potencia a contratar.

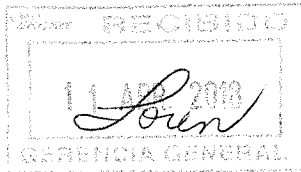


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 48 minutos del día **once de abril de dos mil dieciocho**, en **6a. avenida 8-14, zona 1**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-61-2018** de fecha **diez de abril de dos mil dieciocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Lorenzo de Celedo, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2876
Exp.: GTM-2018-23

MA

(f) Notificador


CNEE
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
José Luis Joaquín Mateo
Mensalero - Notificador